



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00026-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por CLAUDIA MARÍA SUÁREZ en contra de INDUSTRIAS MORARBE S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Arribará poder otorgado por la demandante donde se solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del CGP., toda vez que la pretensión de indexación de las condenas, no se encuentra señalada en el mismo.

- Informará el canal digital de la demandante en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementa el uso de las tecnologías de la información. En caso de no contar con mail de notificación deberá señalarlo.

- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó copia de la cédula de ciudadanía de la demandante y dicho documento no fue enunciado en el acápite pertinente.

.

- Allegará la prueba documental relacionado como “Correo electrónico exámenes de egreso”, toda vez que el aportado hace referencia a la solicitud de historia clínica elevado por la funcionaria de gestión humana de la empresa demandada ante la entidad CENTROLAB.

- Deberá aportar historia clínica de la demandante donde se verifique los quebrantos de salud que aduce en los hechos de la demanda.

- Aclarará la dirección física de notificación de la sociedad demandada, toda vez que la relacionada en el acápite de notificaciones, no corresponde con la registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal aportado.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 018

hoy 5 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9370a369614094e05d4c8039bdf605218f0e9157c9de7c832db1d4c13b9a45b2**

Documento generado en 04/02/2021 01:22:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**